



## 2.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE RECUPERACIÓN.

### **Suspensión temporal de recuperación (3 meses):**

Aplica a los casos que **se encuentren al corriente en sus pagos** y que por cuestiones de salud, desempleo u otra situación de importancia, les impida continuar con el pago de la deuda, para realizar este trámite se deberá cubrir los siguientes requisitos:

- Oficio del acreditado dirigido al Director de Mejoramiento de Vivienda exponiendo la situación que obliga a realizar el trámite.
- 2 Copias de Identificación del acreditado.
- 2 Copias de credencial de recuperación.
- 2 Copias de estado de cuenta (reciente).

Aplica también al Programa de Vivienda en Conjunto. Es importante comentar, que este trámite se deberá enviar a la Subdirección de Integración de Expedientes, dentro del periodo que se pretende suspender la recuperación.